

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 04 de mayo de 2017.

Señor

Presente.-

Con fecha cuatro de mayo de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 107-2017-CU.- CALLAO, 04 DE MAYO DE 2017, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente Nº 01047553) recibida el 17 de marzo de 2017, mediante la cual don JUAN TARMEÑO ROQUE, egresado de esta Casa Superior de Estudios, solicita la expedición de Duplicado del Diploma de su Título Profesional de Ingeniería Electricista, por pérdida del original.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 44 de la nueva Ley Universitaria, Ley Nº 30220, establece que las Universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, y Doctor, además, otorgan a nombre de la Nación, los títulos profesionales que correspondan;

Que, por Resolución de Consejo Universitario Nº 113-16-CU-TP de fecha 06 de enero de 2016, se otorgó el Título Profesional de Ingeniero Electricista a don JUAN TARMEÑO ROQUE;

Que, mediante Ley Nº 28626 de fecha 18 de noviembre de 2005, se autoriza a las universidades públicas y privadas a expedir duplicado de diplomas de grados y títulos profesionales, a solicitud del interesado, por motivos de pérdida, deterioro o mutilación, siempre que cumpla con las formalidades y requisitos de seguridad previstos por cada Universidad;

Que, a través de la Resolución Nº 808-2008-R de fecha 21 de julio de 2008, se aprobó la Directiva Nº 007-2008-R "Directiva para la obtención de duplicados de diplomas de grados académicos y títulos profesionales emitidos por la Universidad Nacional del Callao"; por motivo de pérdida, deterioro o mutilación; estableciéndose en su numeral IV, los requisitos para solicitar duplicado de diploma;

Que, con Resolución Nº 102-2017-R del 07 de febrero de 2017, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) para el Año 2017, se indica el procedimiento y los requisitos señalados en el numeral 4.1 Duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales;

Que, mediante la solicitud del visto, el recurrente manifiesta ser bachiller de esta Casa Superior de Estudios, habiendo obtenido el Título Profesional en Ingeniería Electricista, otorgado mediante Resolución de Consejo Universitario Nº 113-16-CU-TP del 06 de enero de 2016, registrado en el Libro CI, Folio 171; solicita se le expida el duplicado de su diploma de Título Profesional de Ingeniero Electricista por causa de pérdida del original; para lo cual adjunta los requisitos que dispone la Directiva Nº 007-2008-R "Directiva para la obtención de duplicado de diplomas de grados académicos y títulos profesionales emitidos por la Universidad Nacional del Callao";

Estando a lo glosado, al Informe Nº 019-2017-UCR de la Jefa de la Unidad de Certificación y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General de fecha 03 de abril de 2017; al Informe Nº 294-2017-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 11 de abril de 2017; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por unanimidad por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 04 de mayo de 2017; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220;

RESUELVE:



- 1º **OTORGAR**, el **Duplicado del Diploma de Título Profesional de Ingeniero Electricista**, expedido por la Universidad Nacional del Callao en virtud de la Resolución de Consejo Universitario N° 113-16-CU-TP de fecha 06 de enero de 2016, por causa de pérdida del original, a don **JUAN TARMEÑO ROQUE**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º **DECLARAR**, la nulidad del Diploma de **Título Profesional de Ingeniero Electricista**, registrado en el Libro CI, Folio 171 conferido a don **JUAN TARMEÑO ROQUE**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 3º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, Vicerrectores, Facultades, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registro Académico, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, ADUNAC, SINDUNAC, Representación Estudiantil, e interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. Lic. CESAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.



cc. Rector, Vicerrectores, Facultades,
cc. OAJ, OCI, ORAA, URA, UCR, ADUNAC, SINDUNAC, RE, e interesado.